REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00401-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA CARMENZA PARDO contra JULIO AUGUSTO, CLAUDIA ELENA, RENE FERNANDO, MARIO LEOPOLDO y ANDREA CAROLINA GÓMEZ SALAMANCA; ALEXANDER GÓMEZ ZAPATA, ANA MARITZA GÓMEZ SOLORZA y ELENA SALAMANCA DE GÓMEZ como herederos determinados y contra los herederos indeterminados del causante JULIO CÉSAR GÓMEZ LIZARAZO.

Dese a la presente demanda el trámite verbal dispuesto por el artículo 368 del CGP. Notifíquese personalmente a los demandados. Del libelo y sus anexos súrtase el traslado por el término respectivo, en los términos de los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JULIO CÉSAR GÓMEZ LIZARAZO proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP. Vencido el término respectivo ingrese el proceso para proveer.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN, sobre práctica se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

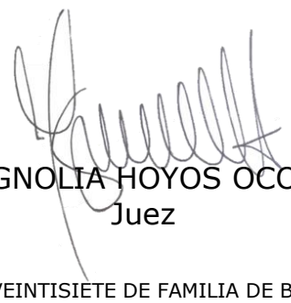

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0120 FECHA 15/JULIO/2021

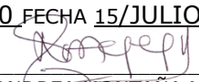

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria